

DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

ACUERDO No. 252 (ABRIL 26 DE 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ADOPTAR Y REGLAMENTAR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, SANITARIA, MINERO ENERGÉTICA Y AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Constitución Política artículo 313 numerales 3 y 9, Leyes 136 de 1994, 388 de 1997, 1551 de 2012, 1554 de 2011 y el Acuerdo 184 de 2011".

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de los principios fundamentales:

Dispuso el Medio Ambiente como patrimonio común, integrado en la Carta Constitucional en sus artículos 7, 8, 58, 63, 95, imponiendo al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales; en su artículo 49, 79, Derecho a un Ambiente Sano, "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines -. Así mismo estable la necesidad de contar con un Desarrollo Sostenible, el cual busca el equilibrio entre el crecimiento económico, la elevación de la calidad de vida y el bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, La Constitución Nacional , consagró en su Art. 80 que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la

"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co





DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas Lo anterior implica asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Consejos Municipales, "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".

Que de acuerdo con el artículo 1 de la ley 388 de 1997, "Establece- Objetivos. La presente Ley tiene por objetivos:

- 2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.
- 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.
- 4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que con el fin de Adoptar y reglamentar la Normatividad Ambiental y Sanitaria Nacional e Internacional Vigente en nuestro Municipio, es conveniente facultar al ejecutivo municipal para realizar los estudios y diagnósticos necesarios en cada uno de sus competentes en AIRE, AGUA y TIERRA, para que de acuerdo a las necesidades establecidas se formule nuestra NORMATIVIDAD AMBIENTAL, SANITARIA, MINERO ENERGETICA Y AGROINDUSTRIAL en el marco normativo del orden nacional, y ajustado al PBOT municipal.

"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo "La Decisión Correcta 2012 — 2015", en su artículo 3 Análisis Situacional N° 3 literal C Problemas y Necesidades N° 2 Eje Ambiental párrafos 1, 2, 7, 8, 9, 10 la falta del control y la cultura ambiental ciudadana.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Acacías para que adopte y reglamente la normatividad ambiental, sanitaria, minero energética y agroindustrial del Municipio de Acacías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizase al Señor Alcalde para realizar los estudios técnicos, jurídicos, ambientales y sanitarios necesarios, para establecer la normatividad ambiental, sanitaria, minero energética y agroindustrial del Municipio de Acacías, y en un término de ocho meses, contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2013.

ORLANDO GRANADOS ACEVEDO

Presidente Concejo Municipal

CLAUDIA MARCELA ROMERO RODRIGUEZ

Secretaria General Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. 252 de fecha veintiséis (26) del mes de Abril de 2013.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ADOPTAR Y REGLAMENTAR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, SANITARIA, MINERO ENERGÉTICA Y AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Surtió los dos Debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer (1) Debate el día veintidós (22) de Abril de dos mil trece (2013) en la Comisión del plan y el segundo Debate el día veintiséis (26) del mes de Abril de dos mil trece (2013) en plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los tres (02) días del mes de Mayo del año 2013.

ORLANDO GRANADOS ACEVEDO

Presidente Concejo Municipal

CLAUDIA MARCELA HOMERO RODRIGUEZ

Secretaria General Concejo Municipal



MUNICIPIO DE ACACIAS SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Acacias, 18 de Abril de 2013

Honorable - ORLANDÓ GRANADOS ACEVEDO Presidente Concejo Municipal Acadias

4:37 pm 19-04-2013 Chuncholo

THE GE ACADE

REF. "POR MEDIO DE CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ADOPTAR Y REGLAMENTAR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, SANITARIA, MINERO ENERGETICO Y AGROINDUSTRIAL EN NUESTRO MUNICIPIO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

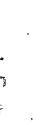
Que la Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constituciona: la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de los principios fundamentales:

Dispuso el Medio Ambiente como patrimonio común, integrado en la Carta Constitucional en sus artículos 7, 8, 58, 63, 95, imponiendo al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales. La propiedad como función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica. Los pienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Para finalmente determinar el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente.

En su artículo49. 79, Derecho a un Ambiente Sano, "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

Principio fundamental que se encuentra en conexidad con el derecho fundamental a la vida, toda vez que garantiza las condiciones dignas en que el ser humano puede disfrutar de ellas

Carrera 14 No 13-30, Piso 2ª, Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569997 Correo Electrónico: alcaídia@ acacias-meta.gov.co www.acacias-meta.gov.co



MUNICIPIO DE ACACIAS SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Así mismo estable la necesidad de contar con un **Desarrollo Sostenible**, el cuai busca el equilibrio entre el crecimiento económico, la elevación de la calidad de vida y el bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. la CN en desarrollo de este principio, consagró en su Art. 80 que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas. Lo anterior implica asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Consejos Municipales, "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural dei municipio".

Que de acuerdo con el artículo 1 de la ley 388 de 1997, "Establece- Objetivos La presente Ley tiene por objetivos:

- 2 El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.
- 3 Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público asi como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres
- 4 Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones



MUNICIPIO DE ACACIAS SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO



constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que con el fin de Adoptar y reglamentar la Normatividad Ambiental y Sanitaria Nacional e Internacional Vigente en nuestro Municipio, es conveniente facultar al ejecutivo municipal para realizar los estudios y diagnósticos necesarios en cada uno de sus competentes en AIRE, AGUA y TIERRA, para que de acuerdo a las necesidades establecidas se formule nuestra LEGISLACION AMBIENTAL. SANITARIA. MINERO ENERGETICO Y AGROINDUSTRIAL.

Cordia/mente.

NIXON FREY PEREZ MONTERO

Aicalde Municipal



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS DESPACHO



ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 numeral 5 de la Ley 135 de 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 252 de 26 de Abril de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ADOPTAR Y REGLAMENTAR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, SANITARIA, MINERO ENERGETICA Y AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se envía copia al señor Gobernador del Departamento de Meta, para su correspondiente revisión y controi de legalidad

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON GILBERTO GUTIERREZ VACA
Alcaide Municipal (E)

NIXON FREX EREZ MONTERO Secretary de Objerno Mura das

Cartes, 14 No. 3.3.3. Battack in the Agentical Section of the first of the grant No. 80 to the Fig. 1.2.3.4 pc. Cortes became been seen as standard as a first of the first of

Patrima Well Control of the Control